

Resolución 752 (1992)

de 15 de mayo de 1992

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 8 de enero de 1992, 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, y 749 (1992), de 7 de abril de 1992,

Expresando su reconocimiento al Secretario General por los informes presentados el 24 de abril⁴⁷ y el 12 de mayo de 1992⁴⁸, de conformidad con la resolución 749 (1992) del Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por la grave situación reinante en algunas partes de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia, y especialmente por el rápido y violento empeoramiento de la situación en Bosnia y Herzegovina,

Recordando su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta y los esfuerzos que sigue haciendo la Comunidad Europea por lograr una solución pacífica en Bosnia y Herzegovina, así como en otras repúblicas de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia,

Habiendo considerado el anuncio hecho en Belgrado el 4 de mayo de 1992, descrito en el párrafo 24 del informe presentado por el Secretario General el 12 de mayo de 1992, respecto del retiro de los efectivos del Ejército Popular Yugoslavo de las repúblicas, con la excepción de Serbia y Montenegro, y de la renuncia a ejercer autoridad sobre los efectivos que quedaran,

Observando la urgente necesidad de asistencia humanitaria y los diversos llamamientos hechos a este respecto, en particular por el Presidente de Bosnia y Herzegovina,

Deplorando el trágico incidente ocurrido el 4 de mayo de 1992, que causó la muerte de un miembro de la Misión de Verificación de la Comunidad Europea,

Profundamente preocupado por la seguridad del personal de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina,

1. *Exige* que todas las partes y demás interesados en la situación de Bosnia y Herzegovina cesen inmediatamente las hostilidades, respeten inmediata y plenamente la cesación del fuego acordada el 12 de abril de 1992⁴⁶ y cooperen con la Co-

munidad Europea en los esfuerzos que realiza para lograr urgentemente una solución política negociada en que se respete el principio de la inaceptabilidad de cualquier cambio de fronteras por la fuerza;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realiza la Comunidad Europea en el marco de las conversaciones sobre los arreglos constitucionales para Bosnia y Herzegovina bajo los auspicios de la Conferencia sobre Yugoslavia, insta a que se reanuden las deliberaciones sin dilación e insta a las tres comunidades de Bosnia y Herzegovina a que participen activa y constructivamente en esas conversaciones en forma continua, como ha recomendado el Secretario General, y a que aprueben y apliquen las disposiciones constitucionales que se formulen en las conversaciones tripartitas;

3. *Exige* que cesen inmediatamente todas las formas de injerencia externa en Bosnia y Herzegovina, en particular por parte de unidades del Ejército Popular Yugoslavo y de elementos del ejército croata, y que los vecinos de Bosnia y Herzegovina adopten medidas rápidamente para poner fin a esa injerencia y respeten la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina;

4. *Exige también* que las unidades del Ejército Popular Yugoslavo y los elementos del ejército croata que se encuentran actualmente en Bosnia y Herzegovina se retiren, o se sometan a la autoridad del Gobierno de Bosnia y Herzegovina, o se dispersen, y que sus armas queden bajo un control internacional efectivo, y pide al Secretario General que considere sin demora el tipo de asistencia internacional que se podría proporcionar al respecto;

5. *Exige asimismo* que todas las fuerzas irregulares que se encuentran en Bosnia y Herzegovina se dispersen y entreguen las armas;

6. *Exhorta* a todas las partes y demás interesados a que garanticen el cese inmediato de las expulsiones forzosas de la población de sus zonas de residencia y todo intento de cambiar la composición étnica de la población en cualquier lugar de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia;

7. *Subraya* la necesidad urgente de que se preste asistencia humanitaria, material y financiera, habida cuenta del gran número de refugiados y personas desplazadas, y apoya plenamente los esfuerzos que se están haciendo por proporcionar ayuda humanitaria a todas las víctimas del conflicto y prestar asistencia para el regreso voluntario de las personas desplazadas a sus hogares;

8. *Pide* a todas las partes y demás interesados que establezcan las condiciones necesarias para permitir el suministro efectivo y sin trabas de asistencia humanitaria y el acceso seguro y sin peligro a los aeropuertos de Bosnia y Herzegovina;

9. *Pide* al Secretario General que mantenga activamente en examen la viabilidad de proteger los programas humanitarios internacionales de socorro, especialmente la opción mencionada en el párrafo 29 del informe que presentó el 12 de mayo de 1992³³, y de garantizar el acceso seguro y sin peligro al aeropuerto de Sarajevo, y que presente un informe al Consejo de Seguridad el 26 de mayo de 1992, a más tardar;

10. *Pide también* al Secretario General que, teniendo presentes la evolución de la situación y los resultados de los esfuerzos de la Comunidad Europea, siga examinando la posibilidad de enviar a Bosnia y Herzegovina una misión de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

11. *Exige* a todas las partes y a los demás interesados que cooperen plenamente con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y la Misión de Observadores de la Comunidad Europea y respeten plenamente su libertad de circulación y la seguridad de su personal;

12. *Toma nota* del progreso realizado hasta el momento en el despliegue de la Fuerza, acoge con beneplácito el hecho de que ésta haya asumido plenamente su responsabilidad con arreglo a su mandato en Eslavonia oriental, y pide al Secretario General que disponga lo necesario para que la Fuerza asuma cabalmente sus funciones en todas las zonas protegidas por las Naciones Unidas a la brevedad posible y aliente a todas las partes y demás interesados a que solucionen cualquier problema pendiente a ese respecto;

13. *Insta* a todas las partes y demás interesados a que cooperen con la Fuerza por todos los medios posibles, de conformidad con el plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz³⁴, y a que apliquen estrictamente el plan en todos sus aspectos, especialmente en lo relativo al desarme de todas las fuerzas irregulares, independientemente de su origen, en las zonas protegidas por las Naciones Unidas;

14. *Decide* ocuparse activamente de la cuestión y considerar otras medidas para lograr una solución pacífica de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo.

Aprobada por unanimidad en la 3075ª sesión.

Informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad

Carta, de fecha 26 de mayo de 1992, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 27 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina

Decisión

En su 3082ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 1992, el Consejo debatió el tema titulado:

"Informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 752 (1992) (S/24000⁴³);

"Carta de fecha 26 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas (S/23997⁴³);

"Carta de fecha 27 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina (S/24024⁴³)."

Resolución 757 (1992) de 30 de mayo de 1992³⁴

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 8 de enero de 1992, 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, 749 (1992), de 7 de abril de 1992, y 752 (1992), de 15 de mayo de 1992,

Observando que en el contexto sumamente complejo de los acontecimientos que se desarrollan en la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia todas las partes son de alguna manera responsables de esa situación,

Reafirmando su apoyo a la Conferencia sobre Yugoslavia, incluidas las gestiones realizadas por la Comunidad Europea en el marco de las conversaciones sobre disposiciones constitucionales para Bosnia y Herzegovina, y recordando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio o de los cambios territoriales obtenidos por la violencia y la inviolabilidad de las fronteras de Bosnia y Herzegovina,

Deplorando que no se haya cumplido lo dispuesto en la resolución 752 (1992), incluidas sus exigencias de que:

- Todas las partes y los demás interesados en la situación de Bosnia y Herzegovina cesaran inmediatamente las hostilidades,